

oficina, propuestas para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones novecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (8.924.968,54 pesetas), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de ciento setenta y ocho mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con treinta y siete céntimos (178.499,37 pesetas), que se depositarán en la Caja General de Depósitos de la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La ejecución de las obras se efectuará con arreglo a los documentos de que consta el proyecto, si bien no se admitirá modificación alguna en cuanto al coste total se refiere, redactando certificaciones de obra con arreglo al estado de mediciones y presupuesto del proyecto, para llegar a la liquidación definitiva de las obras por el coste total contratado.

Toda partida que altere el presupuesto en más o en menos, cualquiera que sea su causa, no modificará la cifra total del presupuesto contratado, quedando a favor o en contra de la Empresa adjudicataria.

En consecuencia, se subasta la obra referida con estricta sujeción a los planos y demás documentos del proyecto en la cantidad alzada de pesetas 8.924.968,54 antes consignada.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina, el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Nuevos Ministerios); Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, 24), Madrid, y en la Delegación Provincial del mismo en Castellón, plaza del Rey, 56, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—El Director general técnico, 5.524.

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras de la «Casa del Mar» de Almería por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras que se citan.

La Junta Administrativa de Obras de la «Casa del Mar» de Almería, debidamente autorizada por la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo, anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de las obras de construcción de la «Casa del Mar» en Almería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto don Javier Peña Peña, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta podrán examinarse en las oficinas del Instituto Social de la Marina en Almería, calle de Arráez, 2, en las horas normales de oficina, hasta el día y hora en que termina el plazo de admisión de pliegos.

2.ª El presupuesto general de esta obra asciende a la cantidad de 4.636.072,40 pesetas, de cuya cuantía total, deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el Contratista y que, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos que, en junto, suponen 261.593,80 pesetas), dejan como base para la subasta, y, por ende, afectada por la baja que se ofrezca, la de pesetas 4.374.478,60.

3.ª La cuantía del depósito provisional, que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, será de 87.499,97 pesetas, que se depositará en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo.

4.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro de las oficinas del Instituto Social de la Marina en Almería durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

5.ª Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará: «Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de (Fecha). El licitador (firmado)».

En todo caso se hará contar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito, constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente, no admitiéndose simples declaraciones del interesado, los siguientes extremos:

- a) La personalidad del licitador.
- b) El estar matriculado como Contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, y en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.
- c) Estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad.
- d) Hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.
- e) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en incompatibilidades.
- f) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.
- g) Certificación o certificaciones, expedidas por facultativos competentes, que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.
- h) Documentación acreditativa de que el proponente es persona de suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerán de valor, a estos efectos, las declaraciones suscritas por los interesados.
- i) Escrito firmado por el licitador designando persona residente en Almería para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga su domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirán:

- a) El calendario del trabajo a realizar, y
- b) La oferta o propuesta económica redactada con arreglo al siguiente texto:

Don, natural de, provincia de, de años de edad, de profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (propio o de la persona a quien represente), enterados del anuncio publicado por la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de construcción de la «Casa del Mar» en Almería, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del por ciento (se expresará en letra el tanto por ciento de la rebaja ofrecida) sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio, y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata.

Almería, de de 196...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel timbrado de la clase sexta.

6.ª El acto de la resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil an en que termina el plazo de admisión de proposiciones en la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina (Arráez, número 2, Almería), y ante la Mesa constituida al efecto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Almería, 14 de diciembre de 1961.—Por la Junta Administrativa de Obras, José Llorca.—5.412.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Vigésima».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Vigésima», del término municipal de Villar de la Yegua;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada, por Orden de 18 de septiembre de 1958, y encomendada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva:

Visto el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, con las 35 pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado «La Naveta», del término municipal de Villar de la Yegua, de la provincia de Salamanca, de 35 pertenencias, con el nombre de «Salamanca Vigésima». Punto de partida, un mojón de mampostería, enlucido con cemento, que termina en un remate piramidal. Está emplazado al S. E. y a 13 metros de la fuente denominada «Manantial del Monte», cuyas visuales, rectificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes:

Al centro de la fuente del «Manantial del Monte» N. 42g. 25m. O. y 13 m.

Al eje de la torre de la Iglesia de Valdelamula O. 27g. 75m. S.

Al eje de la torre de la Iglesia de Barquilla S. 25g. 49m. O.

A la veleta de la torre de la Iglesia de Villar de la Yegua S. 15g. 09m. O.

Al eje de la torre de la Ermita de Castillejo de Martín Viejo S. 44g. 93m. E.

El punto de partida queda establecido por la designación que se hace en esta Orden, y la demarcación, según la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de noviembre del mismo año, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Vigésimoquinta».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Vigésimoquinta», de los términos municipales de Saelices el Chico y Carpio de Azaba;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada, por Orden de 18 de noviembre de 1958, y encomendada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Visto el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, comprendida por una superficie de 346 pertenencias,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Parajes denominados «Capilla del Río» y «El Pizarral», de los términos municipales de Saelices el Chico y Carpio de Azaba, respectivamente, de la provincia de Salamanca, de 346 pertenencias, con el nombre de «Salamanca Vigésimoquinta». Punto de partida, un mojón de mampostería, enlucido con cemento, de forma prismática cuadrada, que termina con un remate piramidal. Empotrado en el terreno, sólo muestra la parte piramidal. Está situado en la parte alta del Teso de los Pastores, a una distancia de 258 m. de la casa vivienda del porquero de la Dehesa de Capilla del Río y en una dirección N. 67. 94m. E., cuyas visuales, rectificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes:

A la torre de la Iglesia de El Bodón S. 14g. 20m. E.

A la esquina O. de la casa del porquero de Capilla del Río S. 6g. 94m. O. y 253 m.

A la esquina S. de la casa de la Dehesa Sagera O. 26g. 87m. N.

Al eje de la chimenea de la casa de la finca Majuelo E. 32g. 03m. N.

El punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 18 de noviembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de diciembre siguiente, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de diciembre de 1961 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Decimoquinta».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Decimoquinta», del término municipal de La Zarza de Pumareda;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada, por Orden de 12 de mayo de 1958, y encomendada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Visto el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, con las 56 pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado «El Grullo», del término municipal de La Zarza de Pumareda, de la provincia de Salamanca, de 56 pertenencias, con el nombre de «Salamanca Decimoquinta». Punto de partida, un mojón de mampostería, enlucido, de sección cuadrada de 35 x 35 cm., terminado en un remate piramidal de 15 cm. de altura, en total sobresale 25 cm. del suelo, está situado en el punto más alto del Cerro de Cabeza Rasa, en el término municipal de La Zarza de Pumareda, cuyas visuales, rectificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes: